

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *PA* de octubre de 1987.-

Visto el presente expediente N° 384.815/85 del registro de la Subsecretaría de Administración, por el que se tramitó la licitación pública N° 40/86 destinada a la adquisición de materiales para el Departamento de Abastecimiento de Bienes y Útiles y,

Considerando:

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 160/86 (confr. fs. 156/7 vta.) adjudicándose a la supuesta firma "Collazo Luis A.", el renglón N° 8, por el importe total de AUSTRALES OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA (A 8.260.-) y suscribiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 139/86 (confr. fs. 199).-

Que conforme surge del expediente 384.815/85 cde. 1 (confr. fs. 4), el adjudicatario fue citado y procedió a su descargo, dejando constancia que le fue usufructuado el nombre.-

Que según consta en las actuaciones incorporadas al expediente la conducta observada en la ocasión reitera un proceder, que si bien no ha llegado a determinar la denuncia judicial del señor Luis Adolfo Collazo según lo declara a fs. 294, provoca un claro trastorno al Estado -no sólo al Poder Judicial- que se mide en el fracaso de sus licitaciones con los gastos y tiempos que ello conlleva (confr. antecedentes de fs. 309/310 - Instituto Nacional de Tecnología Industrial; confr. fs. 312/326 - Instituto de Obra Social para el personal de los Ministerios de Salud y Acción Social y de Trabajo y Seguridad Social; confr. fs. 327/328 - Vialidad Nacional etc.).-

Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 14, inciso a) y el artículo 17, Ley n° 19.549,

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

SE RESUELVE:

1°) Declarar nulo de nulidad absoluta e insanable el contrato suscripto mediante Orden de Compra n° 139/86 con arreglo a lo dispuesto en el citado texto legal.-

2°) Autorizar al Departamento de Compras a convocar a un nuevo llamado a licitación a los fines de la adquisición del material no provisto.-

3°) Disponer que la Subsecretaría de Administración atento que de las presentes actuaciones podría resultar la comisión de una infracción o delito por entorpecer y perjudicar el funcionamiento regular de la Administración Pública, por medios ilegítimos diversos, formule la correspondiente denuncia ante la Justicia Federal para lo cual deberá acompañar fotocopia certificada de fs. 257 en adelante y con cargo de informar, a esta Secretaría el juzgado de radicación como así también el resultado final a que arriben las investigaciones (Art. 164 del C.P.P.).-

4°) Comunicar al Departamento de Abastecimiento lo actuado.-

5°) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



JOSÉ SEVERO CABALLERO